



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0299

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la O.R.I.P. de Chimichagua registró la medida cautelar decretada en este asunto sobre el predio, materia de servidumbre (archivo 20 fl.9).

De otro lado, requiérase a la apoderada de la actora, para que acredite la notificación de los demandados. Adviértasele, que dispone de treinta (30) días para ello, so pena de que este trámite concluya por desistimiento tácito.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP